



*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 370/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 233/2014. (2015061331)*

Vista la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Extremadura en recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López en nombre y representación del recurrente D. Aurelio González Vicente, resultan los siguientes

#### HECHOS:

Primero: Que el interesado interpone recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Directora General de Personal Docente de la Junta de Extremadura de 14 de marzo de 2014, que resuelve "No jubilar por incapacidad física".

Segundo: Que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dicta sentencia n.º 370/2015, con fecha 21 de mayo, en el procedimiento ordinario 233/2014, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo, reconociéndole el derecho a la jubilación por incapacidad permanente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Unico: Que el artículo 9.1 de Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 370/2015 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 233/2014, contra la Resolución de 14 de marzo de 2014 que resuelve "No declarar jubilado por incapacidad física a D. Aurelio González Vicente" cuya disconformidad a derecho expresamente se declara, procediendo reconocerle la jubilación permanente absoluta para todo tipo de trabajo. Las costas se imponen a la Administración.

Mérida, a 2 de junio de 2015.

La Directora General de Personal Docente.  
(PD Resolución de 21 de abril de 2015,  
DOE n.º 82, de 30 de abril),  
MARÍA ÁNGELES RIVERO MORENO

• • •